



INSTRUMENTO PÚBLICO N° 72
 SOLICITUD N° 58-2021
 ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA
 SUCESIÓN INTESTADA DE
 EUGENIA REVATE DE MISAICO
 SOLICITADA POR
 PASTOR MISAICO REVATE

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NÚMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO NÚMERO 1083, URBANIZACIÓN CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ACTAS Y ESCRITURAS DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, A SOLICITUD DE PASTOR MISAICO REVATE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO: CONFORME SE APRECIA DE LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE TESTAMENTO Y DE SUCESIÓN INTESTADA EXPEDIDOS CON FECHA DIECISIETE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA Y ANEXADOS A LA SOLICITUD EN MATERIA, SE DESPRENDE QUE QUIEN EN VIDA FUE EUGENIA REVATE DE MISAICO, NO OTORGÓ TESTAMENTO ALGUNO, NI EXISTE PROCESO O SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA, INICIADOS A SU NOMBRE, POR LO TANTO SU CONDICIÓN JURÍDICA ES DE FALLECIDO INTESTADO.

SEGUNDO: DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN REGISTRADA EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC, SE DESPRENDE QUE LA CAUSANTE, EUGENIA REVATE DE MISAICO FALLECIÓ EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA, UBICADO EN PROLONGACIÓN AYABACA S/N, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE EN PROLONGACIÓN GRAU N° 399, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CONFORME LO DECLARA EL SOLICITANTE Y SE CORROBORÓ CON EL INFORME DEL SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL -RENIEC.

TERCERO: DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO QUINIENTOS VEINTITRES, (523) REGISTRADA EL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, SE APRECIA QUE PASTOR MISAICO REVATE, ES HIJO DE LA CAUSANTE; POR ENDE, ES HEREDERO DE LA MISMA EN PRIMER ORDEN SUCESORIO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 816 DEL CÓDIGO CIVIL.

CUARTO: DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276), REGISTRADA EL OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, SE APRECIA QUE ÁNGEL MISAICO REVATE, ES HIJO DE LA CAUSANTE; POR ENDE, ES HEREDERO DE LA MISMA EN PRIMER ORDEN SUCESORIO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 816 DEL CÓDIGO CIVIL.

QUINTO: DEL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11095761 DEL REGISTRO DE SUCESIONES INTESTADAS DE ICA, SE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA DE VICTORIANO MISAICO REVATE, QUIEN FALLECIÓ EL ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON QUIEN ESTUVO CASADA LA CAUSANTE.

SEXTO: INSCRITA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA EN EL ASIENTO B00001 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11170075 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES - LIBRO DE SUCESIONES INTESTADAS DE ICA; HECHAS LAS PUBLICACIONES CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO EN EL DIARIO "LA OPINIÓN", DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 13 DE LA LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS (LEY N° 26662); Y, NO HABIÉNDOSE PRESENTADO NINGUNA OTRA PERSONA QUE SE considere HEREDERO

TESTIMONIO



CENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 43 DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE PROCEDE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

CONCLUSIÓN:

SIENDO DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 816 DEL CÓDIGO CIVIL, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 26662, POR EL MÉRITO DE LOS DOCUMENTOS COMPROBADOS, DECLARO QUE LA CAUSANTE, EUGENIA REVATE DE MISAICO FALLECIÓ EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA, UBICADO EN PROLONGACIÓN AYABACA S/N, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE EN PROLONGACIÓN GRAU N° 399, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; EN CONSECUENCIA, SUS ÚNICOS HEREDEROS LEGALES SON SUS HIJOS:

1) PASTOR MISAICO REVATE Y 2) ÁNGEL MISAICO REVATE

PROCEDIENDO A EXTENDER LA PRESENTE ACTA, EN MI REGISTRO DE ACTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE TODO LO QUE DOY FE, DEBIENDO CURSARSE LOS PARTES A QUE SE CONTRAE LA NORMA DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA LEY VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (26662).

LA PRESENTE ACTA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL N° 0119645 (ANVERSO) Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL N° 0119645 (REVERSO).

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA IMPRESO EN LA FOJA 245 (POR EL ANVERSO Y REVERSO).

FECHA DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Rómulo R. Encarnación Vásquez
ABOGADO NOTARIO DE ICA



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 335

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°072 DE: ACTA DE PROTOCOLIZACION DE LA SUCESION INTESTADA; DE FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2,021; DE: DOÑA EUGENIA REVATE DE MISAICO; SOLICITADA POR: DON PASTOR MISAICO REVATE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 2,021, FOLIO N° 245 AL FOLIO N° 245 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PASTOR MISAICO REVATE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21541996. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 573 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 768906, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR